

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 785** *Resolución de 10 de enero de 2012, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2012 del Convenio de colaboración con el Servicio Madrileño de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

El 16 de diciembre de 2011 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2012 del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Madrileño de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Gerencia resuelve publicar el citado Acuerdo de Prórroga, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de enero de 2012.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Celima Gallego Alonso.

ANEXO

De una parte: Doña Patricia Flores Cerdán, Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.2 a), del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y en uso de la facultad establecida en el artículo 4.3 b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicios Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, por el que se delega en la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria la competencia en materia de Convenios.

De otra: D. José María Fernández Lacasa, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

De otra: Doña Celia Abenza Rojo, Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y de otra: Doña Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Primero.

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta y octava del Convenio de Colaboración para el año 2002 entre el Servicio Madrileño de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2012, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Segundo.

Que ante la creciente movilidad del colectivo protegido por las Mutualidades, adscrito a Entidades Médicas de Seguros y que reside dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid, todas las partes consideran que debe modificarse la cláusula primera del Convenio.

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar el Convenio suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud, con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades, cuya vigencia se extenderá desde 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012.

Segundo.

Actualizar con efectos de 1 de enero de 2012 y según lo previsto en la cláusula octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2012», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2012, los de 9,91 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,82 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.

Modificar la redacción de la cláusula primera del Convenio de colaboración suscrito el 1 de octubre de 2002 entre el Servicio Madrileño de Salud y MUFACE, ISFAS y Mugeju que pasa a tener la siguiente redacción:

«Primera. *Objeto del Convenio.*—El Servicio Madrileño de Salud prestará, con los medios de que disponga en las correspondientes Zonas Básicas de Salud que gestiona, los servicios sanitarios que se detallan en la Cláusula Segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las precitadas Mutualidades, que residan en los municipios de menos de 20.000 habitantes que se relacionen en los Anexos I y II.

Por tanto, queda excluida del objeto del Convenio la asistencia que se preste a los mutualistas que, siendo residentes en otros municipios, se encuentren desplazados en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes que se relacionan en los Anexos I y II.»

Cuarto.

Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar sextuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Madrileño de Salud y de cada una de las Mutualidades.—La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, Patricia Flores Cerdán.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María Fernández Lacasa.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Celia Abenza Rojo.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Celima Gallego Alonso.

**ANEXOS I, II, III Y IV, AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SANITARIOS A LOS BENEFICIARIOS DE MUFACE, ISFAS Y MUGEJU PARA 2012
EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Listado de municipios

Anexo I

Madrid

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
ACEBEDA (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA
AJALVIR	PARACUELLOS DEL JARAMA
ALAMEDA DEL VALLE	RASCAFRÍA
ÁLAMO (EL)	NAVALCARNERO
ALDEA DEL FRESNO	VILLA DEL PRADO
ALPEDRETE	COLLADO VILLALBA
AMBITE	CAMPO REAL
ANCHUELO	TORRES DE LA ALAMEDA
ARROYOMOLINOS	PARQUE COIMBRA (MÓSTOLES)
ATAZAR (EL)	TORRELAGUNA
BATRES	GRIÑÓN
BECERRIL DE LA SIERRA	GUADARRAMA
BELMONTE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS
BERRUECO (EL)	LA CABRERA
BERZOSA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
BOALO (EL)	MANZANARES EL REAL
BRAOJOS	BUITRAGO DEL LOZOYA
BREA DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS
BUITRAGO DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA
BUSTARVIEJO	LA CABRERA
CABANILLAS DE LA SIERRA	LA CABRERA
CABRERA (LA)	LA CABRERA
CADALSO DE LOS VIDRIOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS
CAMARMA DE ESTERUELAS	MECO
CAMPO REAL	CAMPO REAL
CANENCIA	BUITRAGO DEL LOZOYA
CARABAÑA	PERALES DE TAJUÑA
CASARRUBUELOS	GRIÑÓN
CENICIENTOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS
CERCEDILLA	CERCEDILLA
CERVERA DE BUITRAGO	BUITRAGO DEL LOZOYA
COLMENAR DE ARROYO	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
COLMENAR DE OREJA	COLMENAR DE OREJA
COLMENAREJO	GALAPAGAR
COLLADO MEDIANO	GUADARRAMA
CORPA	TORRES DE LA ALAMEDA
CUBAS DE LA SAGRA	GRIÑÓN
CHAPINERÍA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
CHINCHÓN	COLMENAR DE OREJA
ESCORIAL (EL)	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
ESTREMERÁ	VILLAREJO DE SALVANÉS
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	ROBLEDO DE CHAVELA
FRESNO DE TOROTE	PARACUELLOS DEL JARAMA
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	
FUENTIDUEÑA DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS
GARGANTA DE LOS MONTES	BUITRAGO DEL LOZOYA
GARGANTILLA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA
GASCONES	BUITRAGO DEL LOZOYA
GRIÑÓN	GRIÑÓN
GUADALIX DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL
HIRUELA (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA
HORCAJO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA
HORCAJUELO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA
HOYO DE MANZANARES	TORRELODONES
HUMANES DE MADRID	HUMANES
LOECHES	CAMPO REAL
LOZOYA	RASCAFRÍA
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	LA CABRERA
MADARCOS	BUITRAGO DEL LOZOYA
MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL
MECO	MECO
MIRAFLORES DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL
MOLAR (EL)	EL MOLAR
MOLINOS (LOS)	CERCEDILLA
MONTEJO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA
MORALEJA DE ENMEDIO	HUMANES
MORALZARZAL	COLLADO VILLALBA
MORATA DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
NAVACERRADA	CERCEDILLA
NAVALAFUENTE	SOTO DEL REAL
NAVALAGAMELLA	ROBLEDO DE CHAVELA
NAVARREDONDA	BUITRAGO DEL LOZOYA
NAVAS DEL REY	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
NUEVO BAZTÁN	CAMPO REAL
OLMEDA DE LAS FUENTES	CAMPO REAL
ORUSCO DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA
PARACUELLOS DE JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA
PATONES	TORRELAGUNA
PEDREZUELA	EL MOLAR
PELAYOS DE LA PRESA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
PERALES DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA
PEZUELA DE LAS TORRES	TORRES DE LA ALAMEDA
PINILLA DEL VALLE	RASCAFRÍA
PIÑUÉCAR	BUITRAGO DEL LOZOYA
POZUELO DEL REY	CAMPO REAL
PRÁDENA DEL RINCÓN	BUITRAGO DEL LOZOYA
PUEBLA DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA
PUENTES VIEJAS	BUITRAGO DEL LOZOYA
QUIJORNA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA
RASCAFRÍA	RASCAFRÍA
REDUEÑA	LA CABRERA
RIBATEJADA	PARACUELLOS DEL JARAMA
ROBLEDILLO DE LA JARA	BUITRAGO DEL LOZOYA
ROBLEDO DE CHAVELA	ROBLEDO DE CHAVELA
ROBREGORDO	BUITRAGO DEL LOZOYA
ROZAS DEL PUERTO REAL	CADALSO DE LOS VIDRIOS
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	EL MOLAR
SAN MARTÍN DE LA VEGA	SAN MARTÍN DE LA VEGA
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	ROBLEDO DE CHAVELA
SANTORCAZ	TORRES DE LA ALAMEDA
SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)	MECO
SERNA DEL MONTE (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA
SERRANILLOS DEL VALLE	GRIÑÓN
SEVILLA LA NUEVA	NAVALCARNERO
SOMOSIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA
SOTO DEL REAL	SOTO DEL REAL
TALAMANCA DEL JARAMA	ALGETE
TIELMES	PERALES DE TAJUÑA
TITULCIA	CIEMPOZUELOS
TORREJÓN DE LA CALZADA	GRIÑÓN
TORREJÓN DE VELASCO	GRIÑÓN
TORRELAGUNA	TORRELAGUNA
TORREMOCHA DE JARAMA	TORRELAGUNA
TORRES DE LA ALAMEDA	TORRES DE LA ALAMEDA
VALDARACETE	VILLAREJO DE SALVANÉS
VALDEAVERO	MECO
VALDELAGUNA	COLMENAR DE OREJA
VALDEMANCO	LA CABRERA
VALDEMAQUEDA	ROBLEDO DE CHAVELA
VALDEMORILLO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
VALDEOLMOS-ALALPARDO	ALGETE
VALDEPIÉLAGOS	ALGETE
VALDETORRES DE JARAMA	ALGETE
VALDILECHA	PERALES DE TAJUÑA
VALVERDE DE ALCALÁ	TORRES DE LA ALAMEDA
VELILLA DE SAN ANTONIO	MEJORADA DEL CAMPO
VELLÓN (EL)	EL MOLAR
VENTURADA	LA CABRERA
VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO
VILLACONEJOS	COLMENAR DE OREJA
VILLALBILLA	TORRES DE LA ALAMEDA
VILLAMANRIQUE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS
VILLAMANTA	NAVALCARNERO
VILLAMANTILLA	NAVALCARNERO
VILLANUEVA DE PERALES	NAVALCARNERO
VILLAR DEL OLMO	CAMPO REAL
VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA
ZARZALEJO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Anexo II

Listado de municipios

Comunidad Autónoma: Madrid.

Provincia: Madrid.

Municipio:

Brunete.

Cobeña.

Daganzo de Arriba.

Guadarrama.

San Lorenzo de El Escorial.

Villanueva de la Cañada.

Villanueva del Pardillo.

Anexo III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2012 por cada uno de los colectivos a 1 de mayo de 2011, a la Comunidad Autónoma de Madrid

Precio por persona = 9,91 €/mes en 2012)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
ADESLAS.	6.012	5.632	143	59.578,92 €	55.813,12 €	1.417,13 €
ASISA.	4.173	2.607	126	41.354,43 €	25.835,37 €	1.248,66 €
CASER.	0	0	6	0 €	- €	59,46 €
DKV SEGUROS.	188	0	2	1.863,08 €	- €	19,82 €

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
IG. DE SANTANDER.	0	0	0	0 €	- €	- €
MAPFRE FAMILIAR.	0	0	121	0 €	- €	1.199,11 €
SANITAS.	0	0	37	0 €	- €	366,67 €
TOTAL	10.373	8.239	435	102.796,43 €	81.648,49 €	4.310,85 €

Anexo IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II, e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2012 por cada uno de los colectivos a 1 de mayo de 2011, a la Comunidad Autónoma de Madrid

(Precio por persona = 0,82 €/mes en 2012)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
ADESLAS.	1.347	1.240	67	1.104,54 €	1.016,80 €	54,94 €
ASISA.	1.085	695	50	889,70 €	569,90 €	41,00 €
CASER.	0	0	1	0 €	- €	0,82 €
DKV SEGUROS.	33	0	0	27,06 €	- €	- €
IG. DE SANTANDER.	0	0	0	0 €	- €	- €
MAPFRE FAMILIAR.	0	0	61	0 €	- €	50,02 €
SANITAS.	0	0	13	0 €	- €	10,66 €
TOTAL	2.465	1.935	192	2.021,30 €	1.586,70 €	157,44 €